

República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 4,620 DE 1 DE MARZO DE 2013
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

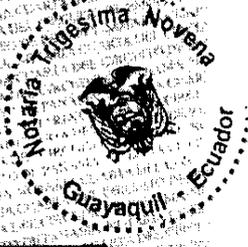
POR LA CUAL Se protocoliza Acta de Reunión de la Junta
General de Accionistas de la sociedad **PLATINIUM**
COMPANY PANAMA, S.A.-----



EJ&A

Estudio Jurídico y de Administración

Via Cincuentenario, Coco del Mar,
Calle 3M Sur, Casa No. 11,
San Francisco
Telefax: (507) 270-1034
Apartado 0830-01927
Panamá, República de Panamá
E-Mail: ejai@cabieonda.net



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE--(4,620)--

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A.---

-----Panamá, 1 de marzo de 2013-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de marzo del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado TOMÁS SÁNCHEZ QUINTERO, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá - Primer Suplente, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - noventa y cuatro - novecientos sesenta y seis (4-94-966), compareció personalmente FÁTIMA DÍAZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos veintidós- mil seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), autorizada para este acto por PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha cinco cuatro dos cinco cuatro siete (542547), Documento uno cero dos nueve nueve cero dos (1029902), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día primero (1) de marzo del año dos mil trece (2013).-----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales Roberto Delgado, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintinueve - ochocientos veinticinco (8-429-825), y Jorge Luis Espinosa, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y

vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE----

----- (4,620) -----

(Fdo.)---FÁTIMA DÍAZ---ROBERTO DELGADO---JORGE LUIS ESPINOSA---
TOMÁS SÁNCHEZ QUINTERO - NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMÁ - Primer Suplente-----

-----**PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A.**-----

-----Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil trece (2013), se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una Reunión de la Junta General de Accionistas de **PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha cinco cuatro dos cinco cuatro siete (542547), Documento uno cero dos nueve nueve cero dos (1029902), de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

Estuvieron presentes o debidamente representadas en la reunión, la totalidad de las acciones de la sociedad, emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario.-----

En ausencia del titular, fue designada como **Presidenta Ad-Hoc** la señora **FÁTIMA DÍAZ**, quien aceptó dicho cargo y a su vez actuó como **Secretaria**, por ser titular del mismo, levantando el Acta correspondiente.-----

La Presidenta Ad-Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar y resolver sobre el



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 137

2440

3299

REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

008-00

1128

06 03 13

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

siguiente asunto: (i) La designación de ALFREDO ARELLANO BUENO, como APODERADO GENERAL de la sociedad, para que pueda representar ampliamente a PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A., dentro o fuera de la República de Panamá.

Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE:

PRIMERO: Designar, como en efecto se designa, como **APODERADO GENERAL** de la sociedad, al señor **ALFREDO ARELLANO BUENO**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte número uno siete cero cero cinco tres cuatro cero cuatro uno (1700534041), a fin de que represente ampliamente a **PLATINIUM COMPANY PANAMA, S.A.**, dentro o fuera de la República de Panamá, con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas, ya que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa:

- 1) Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos o emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado.
- 2) Vender, comprar, adquirir, arrendar o dar en arrendamiento, dar en depósito, permutar, usufructuar o dar en usufructo, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y constituir cualquier tipo de limitación de dominio sobre ellos.
- 3) Vender o comprar toda clase de instrumentos públicos o privados.
- 4) Celebrar hipotecas, anticresis, prendas o de alguna forma

Nº 49738

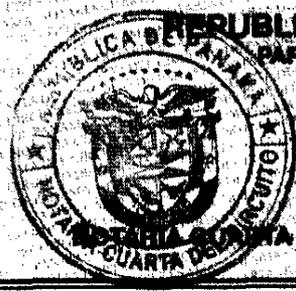
pignorar o gravar bienes pertenecientes a la sociedad, otorgar fianzas y cauciones, todo lo anterior, en garantía de obligaciones propias o de terceros.-----

5) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, sin limitación respecto a la cuantía, los términos y las condiciones de los mismos.-----

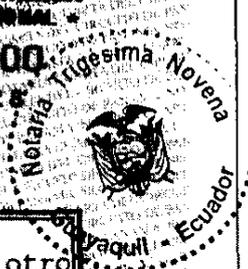
6) Obtener y dar dinero en préstamo, con o sin garantía.-----

7) Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de la sociedad, los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes.-----

8) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios; abrir cuentas bancarias y designar firmas autorizadas, así como operar y cerrar dichas cuentas; firmar y endosar cheques, órdenes de pago y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con tales cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos de dichas cuentas; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados a favor de la sociedad; firmar documentos negociables; contratar préstamos, líneas de crédito, sobregiros, tarjetas de crédito corporativas,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
172
2480
3300
REPUBLICA DE PANAMA
TIRRE NACIONAL
\$008.00
06 03 13



descuentos comerciales o financieros, así como cualquier otro tipo o modalidad de crédito o de producto bancario o financiero, con cualquiera institución financiera, nacional o internacional; solicitar la renovación, prórroga, modificación, ampliación, reducción, extinción o cancelación de préstamos u otros tipos de crédito; y realizar, en general, cualquier otro acto requerido para el manejo de las cuentas y productos bancarios que tuviere la sociedad, aunque el acto de que se trate, no se encuentre expresamente aquí indicado.-----

9) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento negociable o de crédito.-----

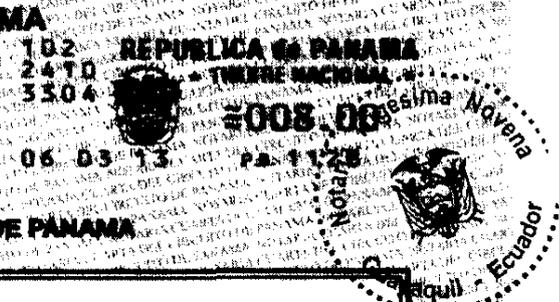
10) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado(s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir.-----

11) Concurrir a las subastas, concursos, contratación directa y demás formas legalmente reconocidas, mediante las cuales, tanto el Estado como las personas naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, decidan adjudicar obras, servicios, suministros o cualquier otro servicio, firmando los pliegos y condiciones, así como prestar las garantías que a tales efectos sean exigidas; consignar y retirar los depósitos previos y

constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar el precio o importe de lo subastado; suscribir los contratos y documentos que procedan, como consecuencia de dichas subastas, concursos y licitaciones.-----

12) Celebrar convenios de colaboración con toda clase de entidades, fundaciones, asociaciones, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, civiles o mercantiles, organismos y entidades del Estado, nacionales o extranjeras, contratos de joint venture, de asociación, de concentración de empresas, de uniones temporales y agrupaciones de empresas.-----

13) Celebrar toda clase de contratos de seguro, bajo cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas, bien con la finalidad de cubrir cualquier clase de riesgo de daños que puedan afectar a los bienes de los que la sociedad sea propietaria, arrendataria o subarrendataria, depositaria o disfrute o utilice los mismos bajo cualquier otra forma o tenga alguna responsabilidad sobre los mismos, o bien toda clase de seguros a favor de las personas que desempeñen algún servicio o trabajo para la sociedad, bajo la relación laboral o cualquier otra forma de prestación de servicios, incluso para los miembros integrantes de sus órganos de administración, o en favor de los clientes de la sociedad o de personas que utilicen las instalaciones u oficinas de la sociedad; seguros de responsabilidad civil y, en general, celebrar toda clase de contratos de seguro, bien de daños, de incendios, de robo, de transporte, de lucro cesante, de caución, de crédito, o bien de personas; satisfacer las primas correspondientes, reclamar y percibir indemnizaciones, prestar declaraciones e informaciones, firmar finiquitos y compensaciones, así como toda clase de documentos públicos o privados.-----



14) Solicitar el registro de nombres comerciales, rótulos de establecimientos, patentes de invención, marcas, ya sea en la República de Panamá o en cualquier otra parte del mundo, así como aquellos otros registros previstos o que se puedan prever en la normativa sobre propiedad industrial o intelectual, sujetándose a los trámites establecidos y pagando los derechos correspondientes a fin de mantenerla en vigor, o hacer decaer los derechos si dejara de interesar, pudiendo realizar todos los trámites exigidos, inscribir los derechos en los respectivos Registros, tanto panameños como extranjeros, oponerse a la suscripción de tales derechos con terceros, aceptar la utilización por terceros, sean personas naturales o jurídicas, de los derechos de propiedad industrial o intelectual inscritos a favor de la sociedad, interponer toda clase de recursos administrativos, contencioso-administrativos, solicitar la prórroga de tales inscripciones, así como comprar, vender, ceder o renunciar a tales derechos de propiedad industrial o intelectual.

15) Ejercitar y practicar los actos y diligencias, y otorgar y firmar los escritos, escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades descritas en este poder, a fin de conseguir la inscripción en los Registros Públicos, de los actos realizados, compareciendo ante Notario Público para tales efectos.

16) Contratar, despedir y sancionar al personal de la sociedad; ejercitar las demás facultades propias de la administración de personal, incluida la contratación, a estos efectos, de seguros; resolver sobre temas concernientes al personal de la sociedad, en todo lo relativo a incorporaciones, ceses voluntarios, bajas, suspensiones de contratos, jubilaciones y reconocimiento de ésta

última; practicar liquidaciones y finiquitos y satisfacer los importes derivados de ellos; representar a la sociedad con la máxima amplitud en los temas y asuntos a que se refiere esta facultad.-----

17) Conferir y otorgar poderes, con todas o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente; revocar tales poderes y sustituciones.-----

-----SE RESUELVE ADEMÁS:-----

Ratificar todos aquellos actos realizados por el APODERADO aquí designado, en nombre y representación de la sociedad, con antelación a la fecha de otorgamiento del presente poder, y autorizar a la Secretaria, señora **FÁTIMA DÍAZ**, para que comparezca ante Notario Público de su elección y protocolice la presente Acta.-----

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta Ad-Hoc declaró clausurada la reunión, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.-----

(Fdo.)---FÁTIMA DÍAZ - PRESIDENTA AD-HOC Y SECRETARIA-----

La suscrita SECRETARIA AD-HOC de la sociedad CERTIFICA que la presente Acta es fiel copia de su original.-----

Fdo.)---FÁTIMA DÍAZ - SECRETARIA AD-HOC-----

Minuta refrendada por la Licenciada Michelle Arango, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y seis-trescientos cincuenta (8-786-350), de la firma de abogados **ESTUDIO JURÍDICO Y DE ADMINISTRACIÓN**.-----(Fdo. ilegible).-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1er) día del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-----


Tomás Sánchez Quintero
Notario Público Cuarto
Panamá, Sucriente



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

153
2448
3302



REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL

3008.00

06 03 13

1128

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Tomás Sánchez

3 quien actua en calidad notario suplente

4 y esta revestido del sello/timbre de E

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 7 MAR 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 9375

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DILIGENCIA: Esta fotocopia es igual al documento que se me exhibe en 2 E.E. fojas útiles, el mismo que le fue devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.

Doy Fe. - Guayaquil 22/07/2014

[Signature]
Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro
NOTARIA 39



Nº 49742